

ACTA DE SESIÓN No. CD-52/2021 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del martes treinta de noviembre de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendenta Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmín Arely Villanueva Rodríguez-Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero; licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Milagro de la Paz Elías Berríos, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. *Información confidencial.*
- II. *Información confidencial.*
- III. Solicitud para autorizar a la sociedad Inversiones y Valores Comerciales, S.A. de C.V., para ser accionista directo de más del 1% de Aseguradora Popular, S.A. y solicitudes de autorización de 4 personas naturales para ser accionistas indirectos de más del 1% del capital social de la referida Aseguradora.
- IV. Solicitudes presentadas por 121 personas naturales interesadas en obtener autorización para ser inscritas en el Registro de Intermediarios de Seguros.
- V. Solicitud de autorización de los asientos registrales como Emisor de Valores y la emisión de acciones de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A.
- VI. Propuesta de nombramiento del Liquidador de Operaciones Bursátiles de Centroamérica, S.A. de C.V., Case de Corredores de Bolsa.
- VII. *Información confidencial.*

- VIII. Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre el resultado de la Licitación Pública No. LP-03/2021-SSF, "Adquisición de solución de monitoreo de eventos de seguridad para la Superintendencia del Sistema Financiero".
- IX. Solicitud de autorización de la contratación del servicio de seguridad privada para las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2022, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador y aprobación de la oferta de compra.
- X. Solicitud de autorización de prórroga del contrato de Servicios Seguros de daños para la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2022, No. 02/2021.
- XI. Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre el resultado de la Licitación Pública No. LP-04/2021-SSF, "Adquisición de vehículos de diferentes modelos para la Superintendencia del Sistema Financiero".
- XII. Solicitud de Autorización de Bases de la Licitación Pública No. LP-05/2021-SSF, "Adquisición de vehículos de diferentes modelos para la Superintendencia del Sistema Financiero", segunda convocatoria.
- XIII. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) Suprimido por constituir información confidencial. Art. 6, literal a. y art. 24 literal c. Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

II) Suprimido por constituir información confidencial. Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y Art. 24 literal d. LAIP.

Suprimido por constituir información reservada. Art. 19, literal LAIP.

III) SOLICITUD PARA AUTORIZAR A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y VALORES COMERCIALES, S.A. DE C.V., PARA SER ACCIONISTA DIRECTO DE MÁS DEL 1% DE ASEGURADORA POPULAR, S.A. Y SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE 4 PERSONAS NATURALES PARA SER ACCIONISTAS INDIRECTOS DE MÁS DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA REFERIDA ASEGURADORA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe correspondiente relativo a las solicitudes presentadas por el Apoderado Especial de la sociedad Inversiones y Valores Comerciales, S.A. de C.V. y (*Suprimido por constituir información confidencial Arts. 6, literal a. y 24 literal c. LAIP*) para ser accionistas directos e indirectos de más del 1% del capital social de Aseguradora Popular, S.A, y CONSIDERANDO:

I) Que el artículo 15, literal a) y el artículo 78, literal a), de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de emitir las resoluciones pertinentes para los supervisados, asimismo faculta a esta Superintendencia para organizar y mantener actualizados los registros relativos a los integrantes del Sistema Financiero y sus accionistas;

II) Que el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros establece que la propiedad de las acciones de las sociedades de seguros constituidas en El Salvador, deberá mantenerse como mínimo en un 75% en forma individual y conjunta en personas naturales salvadoreñas o centroamericanas; en personas jurídicas salvadoreñas cuyos accionistas o miembros mayoritarios sean personas naturales mencionadas anteriormente, así como en sociedades de seguros o reaseguros centroamericanas u otras extranjeras;

III) Que el artículo 7 de la Ley de Sociedades de Seguros, en su inciso final establece que, cuando la transferencia de acciones ocasione que un accionista posea más del 1% del capital de la sociedad de seguros, la respectiva sociedad deberá obtener previamente a la inscripción, certificación de la autorización correspondiente otorgada por esta Superintendencia;

IV) Que habiéndose verificado que ninguno de los accionistas de la sociedad Inversiones y Valores Comerciales, S.A. de C.V., se encuentran en las inhabilidades establecidas en el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Seguros;

V) Que el Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros (NPS4-03), establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir los solicitantes para tramitar la autorización a efecto de adquirir acciones de las sociedades de seguros en un porcentaje superior al 1% del capital social de la entidad emisora;

VI) Que el artículo 33 de la Ley de Competencia establece que las concentraciones que impliquen la combinación de activos totales o que los ingresos totales, que excedan los límites estipulados, deberán solicitar autorización previamente a la Superintendencia;

VII) Que el artículo 36 de la Ley de Competencia establece que, cuando se trate de concentraciones que son llevadas a cabo por agentes económicos sujetos a la fiscalización de cualquier otra institución fiscalizadora, dentro de las que se encuentra la Superintendencia del Sistema Financiero, la Superintendencia de Competencia deberá emitir opinión de carácter vinculante sobre su procedencia de conformidad a lo establecido en la ley últimamente citada;

VIII) Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, con referencia SC-019-S/CE/R-2021/RES del 7 de octubre de 2021, resolvió entre otros aspectos, declarar improcedente la solicitud de autorización de concentración económica presentada por Inversiones y Valores Comerciales, S.A. de C.V., y los accionistas vendedores de Aseguradora Popular, S.A., en virtud que la misma no supera los umbrales económicos establecidos en su Ley;

IX) Que mediante escritos del 3 de septiembre y 21 de octubre de 2021, el Apoderado Especial de la sociedad Inversiones y Valores Comerciales, S.A. de C.V., y (*Suprimido por constituir información confidencial Arts. 6, literal a. y 24 literal c. LAIP*) solicitan autorización para ser accionistas directos e indirectos de más del 1% del capital social de Aseguradora Popular, S.A.; y

X) Que habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios para que este Consejo Directivo conozca las solicitudes presentadas por el Apoderado Especial de la sociedad Inversiones y Valores Comerciales, S.A. de C.V., y (*Suprimido por constituir información confidencial Arts. 6, literal a. y 24 literal c. LAIP*), por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, a la sociedad Inversiones y Valores Comerciales, S.A. de C.V., ser accionista directo de más del 1% del capital social de Aseguradora Popular, S.A., mediante la adquisición de 197,729 acciones que representan el 98.8644% del capital social de la misma;

2) *Suprimido por constituir información confidencial Arts. 6, literal a. y 24 literal c. LAIP.*

3) Instruir a la sociedad Inversiones y Valores Comerciales, S.A. de C.V., cancelar los derechos de registro por valor de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), relativos a la autorización de transferencia accionaria, conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; y

4) Comunicar los numerales 1) y 2) de este acuerdo, a la sociedad Inversiones y Valores Comerciales, S.A. de C.V., a (*Suprimido por constituir información confidencial Arts. 6, literal a. y 24 literal c. LAIP*) y la sociedad Aseguradora Popular, S.A.
COMUNÍQUESE.

IV) SOLICITUDES PRESENTADAS POR 121 PERSONAS NATURALES INTERESADAS EN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA SER INSCRITAS EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a solicitudes presentadas por 121 personas naturales interesadas en obtener

autorización para ser inscritas en el Registro de Intermediarios de Seguros, y
CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros;

II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan y los relativos a los Intermediarios de Seguros autorizados por esta Superintendencia;

III) Que 68 aspirantes a Intermediarios de Seguros cumplieron con los requisitos del proceso de evaluación regulado en el artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 34, 36, y del 38 al 45 del Reglamento de la referida ley y los artículos del 3 al 5, del 7 al 16 y 24 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), por lo que es procedente autorizar su inscripción como Intermediarios de Seguros, en el Registro de Intermediarios de Seguros; y

IV) Que 53 aspirantes a Intermediarios de Seguros no cumplieron con los requisitos del proceso de evaluación establecidos del artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 34, 36, y del 38 al 45 del Reglamento de la referida ley, y los artículos del 3 al 5, del 7 al 16 y 24 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), por lo que es procedente denegar las solicitudes para obtener la autorización como Intermediarios de Seguros, en el Registro de Intermediarios de Seguros; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de esta fecha la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, previo pago del derecho de registro correspondiente, como Intermediarios de Seguros en los ramos de seguros de personas y seguros generales, y sus respectivos asientos registrales a 68 agentes de seguros independientes, por haber cumplido con lo estipulado en las disposiciones legales y normativa aplicables a dicho proceso, según detalle contenido en Anexo No. 1, que forma parte integral de este acuerdo;

2) Comunicar a cada uno de los aspirantes autorizados en este acuerdo efectuar el pago de derechos de registro equivalentes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) para el otorgamiento de los correspondientes asientos registrales, pago que deberá ser efectuado a más tardar el 22 de diciembre de 2021, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

3) Denegar las solicitudes de autorización como intermediarios de seguros a 53 personas, por no haber cumplido con los requisitos estipulados en las disposiciones legales y normativas aplicables a dicho proceso, según detalle contenido en Anexo No. 2 que forma parte integral de este acuerdo; informándoles que pueden volver a iniciar un nuevo proceso de autorización cumpliendo con todos los requisitos legales y normativos aplicables;

4) Comunicar a las sociedades de seguros el listado de los Intermediarios de Seguros autorizados de conformidad al numeral 1) de este acuerdo, una vez terminado el plazo concedido para el pago de derechos de registro; y

5) Hacer del conocimiento a las 53 personas naturales que se les denegó las solicitudes de autorización como intermediarios de seguros, que tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LOS ASIENTOS REGISTRALES COMO EMISOR DE VALORES Y LA EMISIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de los asientos registrales como Emisor de Valores y la emisión de acciones de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO

I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 157 de la Ley de Banco Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, el artículo 6 de la Ley de Bancos y las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme

con lo establecido en el artículo 5 literal b), artículo 15 literal m) y artículo 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

- 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, a la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., el asiento registral como Emisor de Valores;
- 2) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Acciones denominada APOINT, representativas del capital social de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., por un monto de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- 3) Instruir a la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., el pago de los derechos de registro por cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) para otorgar el Asiento Registral como Emisor de Valores, conforme las Tarifas del Registro Público; y
- 4) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

Suprimido por constituir información reservada. Art. 19, literal h. LAIP.

VI) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR DE OPERACIONES BURSÁTILES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la propuesta de nombramiento del Liquidador de la sociedad Operaciones Bursátiles de Centroamérica, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, a requerimiento de la Fiscalía General de la República, y CONSIDERANDO:

- I) Que el licenciado Francisco Díaz Barraza cuenta con experiencia en Procedimientos Administrativos Sancionatorios, Juicios Contenciosos Administrativos y en las áreas de Derecho Penal, Civil y Mercantil, para participar en el proceso de liquidación de la sociedad Operaciones Bursátiles de Centroamérica, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; y
- II) Que es procedente que este Consejo Directivo conforme a sus facultades legales establecidas en el artículo 75 inciso sexto de la Ley de Supervisión y Regulación del

Sistema Financiero, proponga a la Fiscalía General de la República el nombre de un liquidador, por tanto, **ACUERDA:**

- 1) Proponer a la Fiscalía General de la República, el nombramiento del licenciado Francisco Díaz Barraza, para que desempeñe el cargo de liquidador de la sociedad Operaciones Bursátiles de Centroamérica, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa;
- 2) Aceptar la oferta de honorarios de seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$650.00) mensuales más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), presentada por el licenciado Díaz Barraza, para desempeñar el cargo de Liquidador de la sociedad Operaciones Bursátiles de Centroamérica, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa;
- 3) Autorizar el pago de los honorarios antes relacionados a partir de la entrada en funciones como liquidador y hasta la finalización del proceso de liquidación o bien, cese en sus funciones como tal, para lo cual se instruye al licenciado Díaz Barraza que acredite tal circunstancia con la resolución del juez competente en que se verifique la entrada en funciones en su calidad de liquidador y su correspondiente nombramiento inscrito en el Registro de Comercio, debiendo presentarlos a esta Superintendencia;
- 4) Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas ejecutar los actos administrativos tendientes a materializar el pago de los honorarios que correspondan al liquidador; y
- 5) Instruir a la Intendencia de Valores y Conductas que le dé seguimiento y control al desarrollo del proceso de liquidación durante el plazo dispuesto por el Tribunal Judicial que conocerá del caso e informar a este Consejo Directivo el resultado de dicho proceso al concluir el mismo. **COMUNÍQUESE.**

Suprimido por constituir información reservada. Art. 19, literal h. LAIP.

VII) *Suprimido por constituir información confidencial. Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y Art. 24 literal d. LAIP.*

VIII) INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOBRE EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-03/2021-SSF, "ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE MONITOREO DE EVENTOS DE SEGURIDAD PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO".

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas para que se adjudique la Licitación Pública No. LP-03/2021-

SSF "Adquisición de solución de monitoreo de eventos de seguridad para la Superintendencia del Sistema Financiero", y CONSIDERANDO:

I) Que mediante sesión No. CD-45/2021 celebrada el 27 de octubre de 2021 el Consejo Directivo autorizó las bases de la Licitación Pública No. LP-03/2021.

II) Que el 29 de octubre de 2021, se realizó la convocatoria en un medio de prensa escrita y en el MODULO DE DIVULGACION COMPRASAL, para que las empresas interesadas retiraran las bases de la licitación.

III) Que seis empresas descargaron las bases de licitación del Módulo de Divulgación COMPRASAL.

IV) Que el día 18 de noviembre del corriente año se realizó el acto de recepción y apertura de ofertas presentadas por las empresas GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEVEL SECURITY, S.A. DE C.V. y SISAP, S.A. DE C.V.

V) que en fecha 19 de noviembre de 2021 se dio inicio a la evaluación de las ofertas presentadas.

VI) Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad al artículo 56 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, presentó informe mediante el cual recomienda Adjudicar de forma total la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-03/2021-SSF "ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE MONITOREO DE EVENTOS DE SEGURIDAD PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO", a la empresa DEVEL SECURITY, S.A. DE C.V., por ser la única empresa que obtuvo los puntajes mínimos requeridos en la evaluación técnica y financiera y por haber obtenido un total de 99.50 puntos en la sumatoria de los aspectos técnicos, financieros y económicos.

VII) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, será el Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

Adjudicar de forma total la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-03/2021-SSF "ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE MONITOREO DE EVENTOS DE SEGURIDAD PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO", a la empresa DEVEL SECURITY, S.A. DE C.V., por ser la única empresa que obtuvo los puntajes mínimos requeridos en la

evaluación técnica y financiera y por haber obtenido un total de 99.50 puntos en la sumatoria de los aspectos técnicos, financieros y económicos. El monto a adjudicar asciende a un total de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,040.14), valor que incluye IVA. **COMUNÍQUESE.**

IX) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO 2022, POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR Y APROBACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRA.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autoricen contratación del servicio de seguridad privada para las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. DE C.V., y aprobación de la oferta de compra, y CONSIDERANDO:

I) Que esta Superintendencia, con el propósito de salvaguardar la integridad física de los empleados, mientras permanecen en las instalaciones o cuando sea requerido acompañamiento de guardias de seguridad armados al desarrollar actividades especiales, así como para preservar los activos e instalaciones de esta Superintendencia, tiene a bien iniciar este proceso.

II) Que el artículo 2, letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que las instituciones, cuando así convenga a los intereses públicos, podrán realizar contrataciones en el Mercado Bursátil, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se registrarán por sus leyes y normas jurídicas específicas.

III) Que esta Superintendencia suscribió convenio con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) con fecha 16 de noviembre de 2021, para el plazo de un año prorrogable, por servicios de negociación por cuenta del Estado.

IV) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha valorado que por la naturaleza del servicio a contratar, conviene a los intereses institucionales ejecutar el proceso de contratación a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., ya que este constituye un mecanismo que se ejecuta de forma ágil, eficiente, transparente y a su vez permite la obtención de mejores precios para la Institución, debido a que existe un mercado competitivo de proveedores.

V) Que, a efectos de dar trámite al proceso en el marco de la normativa de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., es necesario autorizar previamente la contratación por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., y oferta de compra, que es el documento oficial que se presentará a la Bolsa y que contiene las condiciones que regirán la contratación que se realizará. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículo 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

I) Autorizar la contratación del servicio de seguridad privada para las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V.

II) Aprobar la oferta de compra para la contratación del servicio de seguridad privada para las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero.

X) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS SEGUROS DE DAÑOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO 2022, No. 02/2021.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice la prórroga del contrato de Servicios Seguros de Daños para la Superintendencia del Sistema Financiero No. 02/2021, y CONSIDERANDO:

I) Que en fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte se suscribió contrato de servicios de seguros de daños, el cual incluye el seguro todo riesgo incendio, seguro de automotores, seguro de fidelidad de empleados, seguro de dinero y valores, seguro de rotura de maquinaria y seguro de equipo electrónico.

II) Que el plazo contratado para el referido servicio fue a partir del 31 de diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce meridiano.

III) Que el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiera una mejor opción.

IV) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha verificado que la solicitud de prórroga presentada por el Departamento de Servicios Generales cumple con los requisitos legales establecidos.

V) Que el monto para realizar la prórroga solicitada se incorporó en el presupuesto para el año 2022. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

Autorizar la prórroga del contrato de Servicios Seguros de Daños para la Superintendencia del Sistema Financiero No. 02/2021, contratados con la empresa SEGUROS E INVERSIONES, S.A., para la vigencia del 31 de diciembre 2021 al 31 de diciembre 2022, por un monto de cincuenta mil trescientos cincuenta y un dólares con un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (US\$50,351.01).

COMUNÍQUESE.

XI) INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOBRE EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-04/2021-SSF, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE DIFERENTES MODELOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO".

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas para que se declare desierto el proceso de Licitación Pública No. LP-04/2021 "Adquisición de vehículos de diferentes modelos para la Superintendencia del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO:

I) Que mediante sesión No. CD-45/2021 celebrada el 27 de octubre de 2021 el Consejo Directivo autorizó las bases de la Licitación Pública No. LP-04/2021.

II) Que el 29 de octubre de 2021, se realizó la convocatoria en un medio de prensa escrita y en el Módulo de Divulgación COMPRASAL, para que las empresas interesadas retiraran las bases de la licitación.

III) Que tres empresas descargaron las bases de licitación del Módulo de Divulgación COMPRASAL.

IV) Que para el día 18 de noviembre del corriente año se programó el acto de recepción y apertura de ofertas, acto al cual no concurrieron ofertantes.

V) Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad a los artículos 53, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, procedió a levantar el acta e informe mediante los cuales recomienda declarar

desierta la Licitación Pública No. LP-04/2021-SSF, "Adquisición de vehículos de diferentes modelos para la Superintendencia del Sistema Financiero".

Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículos 53, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Declarar desierta la Licitación Pública No. LP-04/2021-SSF, "Adquisición de vehículos de diferentes modelos para la Superintendencia del Sistema Financiero", debido a que al acto de recepción y apertura de ofertas no concurrió ofertante alguno para participar en el proceso de licitación. **COMUNÍQUESE.**

XII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-05/2021-SSF "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE DIFERENTES MODELOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO", SEGUNDA CONVOCATORIA.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autoricen las bases de Licitación Pública No. LP-05/2021-SSF, "Adquisición de vehículos de diferentes modelos para la Superintendencia del Sistema Financiero", segunda convocatoria, y CONSIDERANDO:

I) Que el Consejo Directivo, acordó declarar desierta la Licitación Pública No. LP-04/2021-SSF, "Adquisición de vehículos de diferentes modelos para la Superintendencia del Sistema Financiero".

II) Que, con el propósito de lograr los objetivos institucionales, es necesario iniciar una segunda convocatoria para la adquisición de los vehículos de diferentes modelos para esta Superintendencia.

III) Que, a efectos de dar trámite al proceso, es necesario autorizar previamente las bases de licitación, que es el documento oficial que contiene las condiciones que regirán la contratación de que se trata.

IV) Que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el Consejo Directivo.

Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

Autorizar las bases de la Licitación Pública No. LP-05/2021-SSF, "Adquisición de vehículos de diferentes modelos para la Superintendencia del Sistema Financiero", segunda convocatoria.

XIII) VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las quince horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias